



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00246-00
Demandante (s):	Renzo Rocha Herrán
Demandado (s):	CLÍNICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Asunto:	Auto que requiere

Se ordena el embargo y retención de las sumas que por concepto de la ejecución de contrato de arrendamiento la empresa MEINTEGRAL S.A.S. esté en la actualidad pagando a la CLÍNICA MINERVA EN LIQUIDACIÓN.

LIBRAR OFICIO por secretaría al buzón juridico.meintegral@meintegral.com que es el que aparece en Cámara de Comercio informándole la anterior decisión con las advertencias señaladas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. y numeral 1 del artículo 594 del C.G.P., aplicables al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS. infomando que la consignación deberá realizarse en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia. Limitar la medida en la suma de \$50.000.000.

Continuando con la peticiones se observa a numeral 13 solicitud de requerir al Liquidador de la pasiva, para que informe el estado de la liquidación, la que no es procedente en razón a que la peticionaria doctora NATALIA LUCÍA ARELLANO no se encuentra reconocida como apoderada de alguna de las partes, conforme el auto del 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b73250aad4d8981301e0af5671ff3e723b54873c76fc88863ae86b72dd79f9**

Documento generado en 12/08/2022 09:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>